

Rad No.: 26-240-107010

Barranquilla, 12/02/2026

Señor(a)
 MARIA C MARMOL LARA
 Calle 123 No. 31B - 20 Barrio La Pradera
 Barranquilla

Contrato: 1184972

Asunto: Verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas, el día 3 de febrero de 2026, radicada bajo el No. 26-002865, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en Calle 123 No. 31B - 20 de Barranquilla, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con ocasión a su solicitud, el día 4 de febrero de 2026, enviamos al inmueble en mención a uno de nuestros operarios, quien efectuó una revisión técnica encontrando medidor en buen estado, registrando una lectura de 3554 metros cúbicos, al realizar pruebas de funcionamiento y hermeticidad se descartan fugas. Se evidencia gasodoméstico de dos quemadores con conector flexible.

Ahora bien, con relación al cobro de consumo en la facturación del servicio, le informamos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 154, de la Ley 142 de 1994 que establece: "(...) En ningún caso proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos", para GASCARIBE S.A. E.S.P., solo es factible analizar las facturas de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025.

Revisamos nuestra base de datos y constatamos que, el consumo de los meses mencionados corresponde estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el medidor No. H-7185433, tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146, tal como detallamos a continuación:

Periodo	Lectura actual	-	Lectura anterior	x	Factor de corrección	=	Consumo mes (m3)
Agosto 2025	3509		3501		0.9930		8
Septiembre 2025	3519		3509		0.9954		10
Octubre 2025	3529		3519		0.9938		10
Noviembre 2025	3534		3529		0.9963		5
Diciembre 2025	3544		3534		0.9926		9

Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación de los meses analizados corresponde estrictamente a la diferencia de lecturas registradas por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural.

No obstante, lo anterior, con ocasión a su reclamación, el día 9 de febrero de 2026 enviamos al inmueble en mención, a uno de nuestros operarios, quien efectuó una

BARRANQUILLA - COLOMBIA
 CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
 AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLIEDUPAR - COLOMBIA
 CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
 Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com

revisión técnica, mediante la cual se observó que el medidor se encontraba en buen estado, al realizar pruebas de funcionamiento y hermeticidad se descartan fugas.

Igualmente le informamos que, al momento de la visita, el medidor No. H-7185433 presentaba una lectura de 3556 metros cúbicos, la cual se encuentra acorde con la anotada en la facturación de diciembre de 2025.

De acuerdo con lo anterior, determinamos que, el consumo de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025 corresponde al uso que le está dando el usuario al servicio de gas natural. Por ello, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores cobrados por concepto de consumo en dichas facturas.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS010/73
236899044